

REF: 2023-00066 Verbal (Responsabilidad Médica)

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su despacho el presente proceso, con el memorial que antecede por medio del cual la demandada COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., presenta solicitud de Llamamiento en Garantía. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Mayo 24 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Mayo Veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 64, 65. 66 y 67 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir el Llamado en Garantía que hace la demandada COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA a PH MEDICAL S.A.S., representada legalmente por LUIS CARLOS ALVAREZ BARRANCO o por quien acredita el certificado de Existencia y Representación Legal al momento de su notificación.
- 2.- Citar a la llamada en garantía Compañía PH MEDICAL S.A.S., y se le corre traslado del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial.
- 3- Decretar la suspensión del presente proceso hasta cuando se cite al llamado en garantía y haya vencido el término para que éste comparezca.-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00066 Verbal  
Olr.